



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el artículo 264 de la Norma Suprema al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en los numerales: 2. *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*; y 6. *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*;

Que, el literal m) del artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, precisa que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de: m) *“Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización.”*;

Que, los artículos 492 y 493 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el cobro de sus tributos se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.;

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N°. 42 de fecha Quito, jueves 22 de agosto del 2013;

Que, el Cantón San Pedro de Pelileo, ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles, aceras, parterres, portales y centros artesanales, de comercio, de educación, de tránsito y de convivencia social;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 1.- PROPIEDAD DEL CANTÓN.- La vía pública, calles, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines abiertos y todo otro lugar para el posible tránsito peatonal y vehicular en las parroquias urbanas, rurales y centros poblados son propiedad del cantón San Pedro de Pelileo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 2.- ESPACIO PÚBLICO. - Se denomina Espacio Público, al espacio de propiedad pública (estatal), dominio y uso público, lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada; el espacio público abarca, por regla general, las vías de tránsito o circulación abiertas: calles, plazas, carreteras, así como amplias zonas de los edificios públicos; o los jardines, parques, estadios y espacios naturales, cuyo suelo es de propiedad pública.

Art. 3.- VÍA PÚBLICA.- Serán considerados como vía pública todos los caminos y carreteras que comuniquen a la población del cantón, hasta seis metros a cada lado de la superficie de rodadura.

Art. 4.- DE LOS ESPACIOS OTORGADOS.- A personas naturales o jurídicas, no constituirán en estado de perpetuidad. Por lo que, en caso de intervención técnica de conformidad al plan de desarrollo local, y presupuesto general del ejercicio económico anual, dichos permisos quedarán insubsistentes sin que la municipalidad tenga la obligación de reubicación y/o indemnización alguna de acuerdo a la ley.

Art. 5.- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS.- Es obligación de todo propietario de un predio urbano o rural, cuidar la vía pública conservando en buen estado los portales y aceras de su casa, pavimentarlas y realizar las reparaciones cuando sea el caso.

Art. 6.- CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y LAS VÍAS.- Los propietarios de predios rurales con acceso a la vía pública, tendrán la obligación de conservar los espacios públicos en especial la vía pública, expedita sin obstáculos y no podrán construir acequias o realizar otro trabajo que vaya en detrimento de la vía pública.

Art. 7.- ILUMINACIÓN DE LOS PREDIOS.- Constituye obligación de los propietarios de los predios urbanos o rústicos en los que existen portales o verjas mantenerlos debidamente iluminados con focos o lámparas eléctricas.

CAPÍTULO I

DE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS - VIA PÚBLICA.

Art. 8.- CLASE DE PUESTOS. - Establece dos clases de puestos para la ocupación de la vía pública; puestos temporales y ocasionales.

Art. 9.- PERMISOS. - Los interesados en las dos clases de puestos ya sean, temporales y ocasionales, deberán obtener necesariamente el permiso correspondiente del Departamento de Servicios Públicos previo el pago de la tarifa respectiva.

Temporales. - Se consideran puestos fijos temporales aquellos que realicen sus actividades económicas en un mismo espacio repetitivamente.

Ocasionales. - Se considerarán puestos ocasionales aquellos que realicen sus actividades económicas hasta por un mes, tales como: temporadas festivas, feriados nacionales, Ferias y exposiciones de los diferentes sectores económicos y productivos, religiosos, etc.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 10.- INFORMACIÓN REQUERIDA. - Los interesados en ocupar la vía pública con puestos temporales y ocasionales deberán tener el permiso según sea el caso, para lo cual elaborarán previamente una solicitud en especie valorada al Departamento de Servicios Públicos; en donde deberá constar:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Ubicación y extensión de la vía pública que desee ocupar.
- c) Clase de negocio, o fin para el que solicita la ocupación de la vía pública.
- d) Firma del peticionario.

Adjunto a la solicitud deberá tener los siguientes documentos:

1. Copia de la cedula.
2. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo.
3. Copia del RUC o RISE en caso de tenerlo.
4. Permiso de Bomberos (Para fijos permanentes, y fijos temporales).

El Departamento de Servicios Públicos previo el análisis de la solicitud, según sea el caso se tomara las siguientes consideraciones como: que no afecte a locales y espacios de venta permanente, tránsito peatonal, tapar la señalética informativa y de control. Si se aceptare, se generará el pago y pasará al Departamento Financiero, para que autorice la emisión de los correspondientes títulos de crédito.

Art. 11.- CATASTRO.- El Departamento de Servicios Públicos, formulará el nuevo catastro en base del espacio ocupado, el mismo que será enviado al Departamento Financiero para la emisión de los títulos de crédito respectivos y al departamento de Avalúos y Catastros.

Art. 12.- CADUCIDAD DE LOS PERMISOS.- Los permisos otorgados según la presente Ordenanza caducarán en el tiempo para el cual fueron otorgados o previa notificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo cuando se requiera el Espacio Público para la ejecución de obras, intereses colectivos o alguna planificación municipal.

Art. 13.- PROHIBICIÓN DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO.- Se prohíbe la ocupación de calles, aceras y otros espacios públicos para el funcionamiento de talleres, reparación de automotores o el ejercicio de cualquier oficio en: vulcanizadoras, mecánicas, carpinterías, latonerías y otras.

Art. 14.- EXCLUSIVIDAD PARA USO PEATONAL. - Los portales y aceras serán exclusivamente de uso peatonal, por lo tanto, no se permitirá en éstos la colocación de barreras tales como cerramientos, mesas, cocinas, sillas, conos, vitrinas, roll up, letreros, mostradores o afines. Salvo el caso de la autorización del Departamento de Servicios Públicos con su respectiva resolución.

Art. 15.- PROHIBICIÓN DE MATERIALES - MERCADERIAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.- Está prohibida la ocupación de los espacios públicos con todo tipo de materiales y mercaderías; en caso de hacerlo, se procederá a su retiro y sanción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 16.- PROHIBICIÓN DE ARRENDAMIENTO O TRASPASO ENTRE PARTICULARES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de los espacios públicos y la vía pública, queda totalmente prohibido el arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato entre particulares sobre puestos en los espacios públicos, vía pública. Si se comprobare que el puesto está en poder de una persona distinta a la que obtuvo el permiso respectivo, se procederá con la suspensión del permiso al solicitante y se permitirá el trámite correspondiente para legalizar al actual ocupante previo el pago correspondiente.

Art. 17.- DE LOS PROPIETARIOS.- Es obligación de los propietarios(as) de inmuebles o de quienes sean solidariamente responsables con ellos, mantener limpia la vía pública correspondiente a la medida de su lindero frontal. En caso de inmuebles esquineros, este se extiende a los dos frentes.

Es obligación de los propietarios de inmuebles el denunciar a las personas que en las paredes de los establecimientos públicos y privados, cerramientos y demás lugares de la ciudad escribieran palabras o frases que ofendan a la moral o dibujaren pinturas obscenas u otras que perjudiquen al entorno. El infractor será sancionado con una multa del 10% y en caso de reincidencia con el 50% de un Salario Básico Unificado, además deberá volver a su estado normal el bien destruido.

Art. 18.- RENOVACIÓN DE PERMISOS. - Los permisos serán renovados durante el primer trimestre de cada año, quien no renueve el permiso en la fecha indicada, será sancionado con una multa del 5 % del Salario Básico Unificado.

Art. 19.- PERMISOS - CARNET EN LUGARES VISIBLES.- Los permisos que se expidan serán colocadas en lugares visibles. El departamento de Orden y Control, Agentes de Control Municipal y demás entes de control están en la obligación de hacer cumplir esta disposición y quien no exhiba su permiso, será inmediatamente obligado a desocupar la vía pública.

CAPÍTULO II

ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Art. 20.- ESTACIONAMIENTOS.- En coordinación con el Departamento de Planificación y Departamento de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, de conformidad como dispone la ley, determinarán técnicamente los respectivos espacios para estacionamientos de las cooperativas y compañías de transportes; considerando lo siguiente:

- Espacios exclusivos reservados para el estacionamiento de vehículos, o para, cargar y descargar frente a los almacenes, tiendas u otros.
- La carga y descarga de mercadería de los diferentes medios de transporte se efectuará en un horario de 21H00 hasta las 06H00 del día siguiente.
- Las cooperativas y compañías de taxis, camionetas, camiones y buses podrán estacionar de acuerdo a lo establecido en **LA ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO vehículos simultáneamente en sus respectivos parqueaderos.

- d) Se respetarán los espacios reservados para instituciones públicas y privadas, así como las vías peatonales exclusivas.
- e) Se designará lugares para el estacionamiento en los diferentes espacios públicos y vías con los respectivos vigilantes, en el caso de feriados, fechas festivas, religiosas, programaciones y demás que se necesite para dar seguridad y comodidad al propietario.

Art. 21.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN VÍAS.- Se prohíbe estacionar en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad.
- b) En las vías que determinará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo a través del Departamento de Planificación en conjunto con el Departamento de Servicios Públicos.
- c) En las vías reguladas para la circulación con doble carril, y de descongestionamiento.
- d) En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad.
- e) Se prohíbe estacionar a una distancia menor de seis (6) metros de las bocacalles y de hidrantes.
- f) En los espacios destinados a parada de buses, aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad.
- g) En los lugares de acceso a Instituciones públicas, bancarias, educativas, religiosas y parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y cuyos espacios se encuentren debidamente señalizados.

Art. 22.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN ZONAS RESIDENCIALES.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de carga, buses, camiones, volquetas y maquinaria pesada en zonas residencial.

Art. 23.- PROHIBICIÓN PARA QUEMAR MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA.- Está prohibida la quema de cualquier tipo de material en las vías, aceras, plazas y demás espacios públicos, así como la destrucción y falta de retiro de algún elemento de los que conforman estos espacios. Se prohíbe la obstaculización y ocupación de los espacios públicos tales como vías, plazas, portales, pasajes, para usos distintos a los de su naturaleza, salvo casos debidamente autorizados por el Departamento de Servicios Públicos del GADM Cantón de San Pedro de Pelileo.

CAPÍTULO III

DE LAS TARIFAS

Art. 24. TARIFAS.- Por la ocupación de los espacios públicos se sujetarán a las siguientes tarifas de acuerdo al metraje: también depende de la base establecida en cada categoría, subirá el 2% de la establecida en la categoría 1 de acuerdo al permiso temporal y permiso ocasional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Categoría 1: 2x2 m.

Categoría 2: 3x2 m.

Categoría 3: 4x2 m.

Categoría 4: 5x3 m.

- a) **PERMISO TEMPORAL.** - El permiso temporal para la ocupación de espacios Públicos con puestos temporales, pagará un valor equivalente 6 % del Salario Básico Unificado categoría 1.
- b) **PERMISO OCASIONAL.** - El permiso ocasional pagarán una tarifa de 3 % de Salario Básico Unificado; pago que lo realizarán, al momento del otorgamiento del permiso de ocupación, emitido por el Departamento de Servicios Públicos en todas las categorías.
- c) **LAS COOPERATIVAS.**- De taxis, camionetas y buses de transporte cantonal e interprovincial que presten servicios al cantón pagarán el 1,5% del Salario Básico Unificado por cada socio y/o accionista. Estos pagos deberán ser cancelados cada año, adjuntando el permiso de operaciones vigente.
- d) **Las personas naturales o jurídicas** podrán solicitar el alquiler anual de un espacio para **reservado vehicular** previo a la presentación de los justificativos correspondientes al Departamento de Servicios Públicos, con la copia de la matrícula del vehículo, cualquier espacio que sea para reservado vehicular pagarán la cantidad del 20% de una Remuneración Mensual Básica Unificada Vigente al año por un espacio de cinco por dos metros. El mismo que será debidamente pintado y no se permitirá la colocación de otros tipos de señalización. Se establece una excepción a este pago para las personas con discapacidad.
- e) **Las entradas y salidas a las gasolineras**, por cada sentido que ocupen la vía pública en cualquier sector del cantón pagarán anualmente el 20% del Salario Básico Unificado.
- f) **Los vendedores ambulantes**, pagarán el 5 % del SBU anualmente y no podrán permanecer en un mismo lugar por más de 15 minutos.
- g) **Los espacios designados para el estacionamiento** en el caso de feriados, fechas festivas, religiosas, programaciones y demás que se necesite. Las personas designadas deberán pagar el 15% del total de los tickets emitidos y sellados por tesorería, el ticket tendrá un valor de 50 centavos de dólar por la hora o fracción. Tiempo mayor a la hora hasta tres horas pagara un dólar, si pasaren de las tres horas se cobrará un adicional que corresponde al valor de la fracción de hora mientras pasen en el lugar de estacionamiento por cada hora.
- h) **Las diferentes instituciones, gremios, etc.** deberán de manera obligatoria obtener el permiso del Departamento de Servicios Públicos para perifonear o amplificar las propagandas siempre que se considere dentro de los parámetros de no contaminar el medio ambiente ni afectar la salud de los habitantes.
- i) **De no constar algún Espacio Público** dentro de los valores se procederá con la base que genere de acuerdo al Departamento de Avalúos y Catastros para tener el valor del espacio por metro cuadrado.

Art. 25.- ACTIVIDADES NO TARIFADAS.- Las actividades que no tendrán tarifa serán las que se organice con las diferentes instituciones Públicas, privadas sin fines de lucro, actividades Municipales y los autorizados por la máxima autoridad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 26.- COACTIVA. - Todos los títulos de crédito emitidos para el pago por ocupación de vía pública y que no sean cancelados luego de treinta días posteriores a la fecha de emisión, serán cobrados mediante procesos de coactiva.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y PENAS EN GENERAL

Art. 27.- MULTAS. –

1. Será sancionado con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado, todo aquel que conduzca vehículos que puedan dañar las calles pavimentadas de la ciudad y además será obligado a reparar los daños o pagar el valor de las reparaciones del pavimento, asfalto, empedrado u otras.
2. Las personas que en las paredes de los establecimientos públicos y privados, cerramientos y demás lugares de la ciudad escribieran palabras o frases que ofendan a la moral o dibujaren pinturas obscenas u otras que perjudiquen al entorno. El infractor será sancionado con una multa del 10% y reincidencia el 50% de un Salario Básico Unificado, además deberá volver a su estado normal el bien destruido.
3. Quien no renueve el permiso en la fecha indicada, será sancionado con una multa del 5 % del Salario Básico Unificado. Si no hiciere la renovación hasta el 1 de abril, perderá el derecho a seguir con la ocupación del puesto.
4. Quien no exhiba su permiso, será inmediatamente obligado a desocupar la vía pública sin perjuicio del cobro, de un valor equivalente al 5% del Salario Básico Unificado.
5. Las personas que maltrataren, injuriaren o ejercieren actos de resistencia contra las Autoridades y los Agentes de Control Municipal en el ejercicio de sus funciones, si el acto no constituye delito serán sancionados con una multa entre el 25% de un Salario Básico Unificado, y el 50% en caso de reincidencia.
6. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las baterías sanitarias, cercas, plantas, postes, lámparas, bancas, jardineras y otros bienes de propiedad municipal o que sean usados en forma indebida o lo sustrajeren, serán sancionados con una multa de 25% y por reincidencia con el 50% de un Salario Básico Unificado, sin perjuicio de pagar los daños ocasionados.
7. Quienes expendieran mercancías desde vehículos, automotores, por el sistema al por mayor y por menor, en sitios que no estén autorizados por el Departamento de Servicios Públicos serán sancionados con una multa del 10% de un Salario Básico Unificado, de ser reincidentes con el 50 % una Salario Básico Unificado.
 - a) Del proceso para la aplicación luego de informar que se retire se notificara, de no cumplir se realizara el retiro de los productos que estuviera expendiendo para que se acerque a cancelar la multa y retirar sus productos. De ser productos perecibles y no se acerque hasta 48 horas a retirar se donará a los albergues y espacios que generen ayuda social.
8. El 10% del SBU a quienes circulen en la zona Urbana del Cantón San Pedro de Pelileo con vehículos que tengan instalados parlantes - amplificadores, destinados a realizar cualquier tipo de propaganda o promoción, sin el permiso correspondiente del Departamento de Servicios Públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

9. Los altos parlantes que se utilizan para propagandas en almacenes y en otros establecimientos no podrán ser instalados en la vía pública. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa del 10% y la reincidencia del 50% de una Remuneración Mensual Básica Unificada Vigente.

Art. 28.- MULTAS POR ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. - Será sancionado con una multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado todo aquel que arroje a la vía pública basuras, desperdicios y desechos o haga uso de la vía para sus necesidades corporales.

Art. 29.- OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS POR PARTICULARES. - Toda ocupación indebida del uso de los espacios públicos - vía pública por particulares para menesteres distintos al tránsito peatonal y vehicular, sin respetar el modo, forma y circunstancias regulados por la presente Ordenanza, será sancionada con una multa equivalente al 25 % del Salario Básico Unificado. En caso de reincidencia la multa será del 50 % del SBU.

Art. 30.- OBSTÁCULOS EN EL ESPACIO PÚBLICO.- Todo aquel que colocare obstáculo al tránsito libre de los espacios públicos considerado por la presente Ordenanza, será sancionado con una multa equivalente al 12 % del Salario Básico Unificado, siendo obligación de la Dirección de Servicios Públicos a través de los Agentes de Control Municipal, Dirección de Orden y Control notificar al infractor para que lo retire y de no hacerlo, se lo hará con personal de la municipalidad, para lo que se emitirá el correspondiente título de crédito por los trabajos de desalojo realizados a nombre del infractor; valor que deberá ser cancelado de manera inmediata.

Art. 31.- ANIMALES EN ESPACIOS PÚBLICOS. - Se prohíbe la vagancia de animales en espacios Públicos. De producirse este hecho, dichos animales serán apresados por los Agentes de Control Municipal y retenidos hasta cuando el dueño justifique su pertenencia, pague la multa correspondiente y los gastos de alimentación y custodia. Si transcurridos tres días a partir del apresamiento, los dueños de estos animales no se presentaren a reclamarlos, si se tratase de ganado mayor o menor, serán sacrificados en el camal municipal y su carne será entregada a instituciones benéficas del cantón y familias de escasos recursos económicos. Si se tratase de otros animales, estos serán vendidos al mejor postor y el valor recaudado junto con el respectivo expediente, será depositado y entregado en la Tesorería Municipal, donde podrán ser retirados por quienes justifiquen sus derechos. El remate lo hará la Unidad de Justicia en presencia de un delegado del Departamento Financiero y un concejal/a del Cantón. Si en el plazo establecido no son retirados los animales por sus dueños y alguno de estos presentare alguna enfermedad infecto-contagiosa, previo informe del médico veterinario municipal, será sacrificado e incinerado, dejándose constancia en un acta que será suscrita por el Administrador de Justicia, el médico veterinario y un testigo.

Art. 32.- AUTORIDAD COMPETENTE. - La autoridad competente para la aplicación de las multas es la Unidad de Justicia del GADM del cantón San Pedro de Pelileo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogada la ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue publicada en el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Registro Oficial, Edición Especial N°. 42 de fecha Quito, jueves 22 de agosto del 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los cinco días del mes de septiembre del 2018.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 28 de febrero del 2018; y Sesión Ordinaria del día miércoles 05 de septiembre del 2018; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 06 de septiembre del 2018.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 07 de septiembre del 2018.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 07 días del mes de septiembre del 2018.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**